

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE TAXÍMETROS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el municipio ejerce, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de transporte de viajeros, debiendo señalarse también que dicho servicio está declarado como esencial a favor de las entidades locales por el artículo 86.2 de la citada Ley de Bases.

Por otra parte el artículo 3.3. de la Ley del Parlamento Vasco 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo, atribuye a los Ayuntamientos las facultades de otorgamiento de las oportunas licencias para el desempeño de la actividad, la regulación general de prestación de servicio, la inspección, sanción y la aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales, referido todo ello al ámbito del transporte urbano.

Que desde instancias municipales se considera necesaria la adaptación o sustitución de los taxímetros, impresoras y módulos (en su caso) que cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento Municipal del Taxi dentro del término municipal de Basauri, modificado por acuerdo de Pleno el 26 de junio de 2014 y que recoge nuevos aspectos en cuanto a la prestación del servicio.

Por otra parte se exigirá, como condición de acceso a la ayuda, la instalación de una terminal para el cobro mediante un sistema de pago a crédito teniendo en cuenta las ventajas que supone para las personas usuarias, en definitiva, del interés general.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad de la subvención.

1.- El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la instalación o adaptación en los vehículos autotaxis del taxímetro, impresora y módulo (en su caso) de acuerdo con los requisitos exigidos en el Reglamento Municipal del Taxi de Basauri, modificado por acuerdo de Pleno el 26 de junio de 2014.

Será condición indispensable para la obtención de la ayuda que el hecho anterior lleve aparejada la instalación de un terminal para el cobro mediante un sistema de pago a crédito.

SEGUNDA. Beneficiarios e importe.

1.- El importe de cada subvención individual será como máximo del 75% del gasto efectuado con un límite de 750 euros por la adaptación o instalación del taxímetro, impresora y módulo. El IVA queda excluido del objeto de ésta subvención.

2.- Son beneficiarios de las subvenciones los titulares de licencias de taxi inscritos en el Registro Municipal que procedan a la instalación de dicho sistema y se hallen al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes de los interesados se dirigirán por escrito a la Alcaldía, acompañados de la factura original o copia compulsada en el mismo Ayuntamiento de Basauri que ha de estar expedida a nombre del solicitante y por el concepto subvencionado, esto deberá indicar que se ha adaptado o instalado taxímetro, impresora y módulo (en su caso) que cumplan con lo establecido en el Reglamento. Asimismo deberá acreditar mediante la presentación de certificación expedida por la entidad financiera la instalación de una terminal para el cobro mediante un sistema de pago a crédito.

La presentación de solicitudes se efectuará desde la comunicación de la convocatoria de las subvenciones a la Asociación de Taxistas de Basauri, inserción de anuncios en prensa, página "web" municipal o cualquier otro modo que asegure la publicidad.

Teniendo en cuenta que se estima suficiente un plazo de un mes para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento modificado por acuerdo de Pleno el 26 de junio de 2014 desde su aprobación definitiva, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre del 2014.

CUARTA. Condiciones de la subvención.

1.- Únicamente se concederá una subvención por cada titular de licencia.

2.- La subvención se concederá una sola vez por cada titular de licencia, no por licencia.

QUINTA.- Procedimiento de Concesión.

En el procedimiento de concesión de estas ayudas se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos ya que el crédito consignado será suficiente para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Desde el Ayuntamiento se comprobará de oficio y posteriormente a la instalación, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de las facturas presentadas. En

caso de incumplimiento de las condiciones se estará a lo dispuesto en los art. 25 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal del Taxi de Basauri.

SEXTA.- Comisión Calificadora.

La Comisión calificadora será la Comisión Informativa de Política Territorial y Contratación.

SEPTIMA.- Resolución.

El órgano competente para la resolución será la Alcaldía.

OCTAVO.- Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario máximo alcanza la cantidad de 28.500.- euros.
Partida presupuestaria: 31 4444 77102.